

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 22 DE ENERO DE 1982

Nº 19.490

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 291-81 de 4 de diciembre de 1981, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Aserradero de Azuero, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 291-81

Entre los suscritos a saber, AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, Institución Autónoma del Estado, representada en este acto por JOSE SANTOS MONTAÑA D., varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero y Oficial de Marina, con cédula de identidad personal No. 8-72-820, en su condición de Director General y Representante Legal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra EDELMIRO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-14-676, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada ASERRADERO DE AZUERO, S.A., debidamente constituida e inscrita a la Ficha 049614, Rollo 3288, e imagen 0102 de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, Se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga, en concesión a LA CONCESIONARIA, un área de ribera, fondo y superficie de río de quinientos ochenta y dos metros cuadrados con cuatro centímetros (582,04 m²), localizadas en el Puerto El Agallito, jurisdicción y operación de un muelle e instalación de una grúa destinada a las faenas de manejo de trozas de madera. El área otorgada se describe seguidamente:

- 1 A 2: Partiendo del punto No. 1, monumento de concreto y siguiendo una línea recta imaginaria y 7,37 metros con rumbo Norte de 61º, 17" Este y se llega al punto No. 2.
- 2 A 3: Partiendo del punto No. 2, y siguiendo una línea recta imaginaria de 21,75 metros con rumbo sur 29º, 17" Este y se llega al punto No. 3.
- 3 A 4: Partiendo del punto No. 3 y siguiendo una línea recta imaginaria

de 17,99 metros con rumbo Sur 23º.

49" Este y se llega al punto No. 4.
4 A 5: Partiendo del punto No. 4 y siguiendo una línea recta imaginaria de 9,52 metros con rumbo norte 57º, 37" y se llega al punto No. 5.

5 A 6: Partiendo del punto No. 5 y siguiendo una línea recta imaginaria de 12,30 metros con rumbo Sur 36º, 31" Este y se llega al punto No. 6.

6 A 7: Partiendo del punto No. 6 y siguiendo una línea recta imaginaria de 9,52 metros con rumbo Sur 54º, 47" Oeste y se llega al punto No. 7.

7 A 8: Partiendo del punto No. 7 y siguiendo una línea recta imaginaria de 2,45 metros con rumbo Sur 24º, 53" Oeste y se llega al punto No. 8.

8 A 9: Partiendo del punto No. 8 y siguiendo una línea recta imaginaria de 9,16 metros con rumbo Sur 36º, 39" Este y se llega al punto No. 9.

9 A 10: Partiendo del punto No. 9 y siguiendo una línea recta imaginaria de 8,57 metros con rumbo Sur 53º, 9" Oeste y se llega al punto No. 11.

11 A 12: Partiendo del punto No. 11 y siguiendo una línea recta imaginaria de 4,30 metros con rumbo Norte 30º, 32" Este y se llega al punto No. 2.

12 A 1: Partiendo del punto No. 12 y siguiendo una línea recta imaginaria de 52,90 metros con rumbo Norte 30º, 32" Oeste y se llega al punto inicial.

SEGUNDA: El término de duración de este Contrato es de cinco (5) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. No obstante, ambas partes podrán acordar prórrogas al plazo concedido, siempre que no hubiere incurrido en incumplimiento de las obligaciones que para ella se establecen en este Contrato.

Para hacer uso de este derecho LA

CONCESIONARIA, notificará por escrito a LA AUTORIDAD dentro de los noventa (90) días anteriores al vencimiento del plazo su deseo de que se le prorrogue el presente Contrato.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD, por la concesión que se le otorga, la suma de quinientos balboas (B/500,00) anuales, pagaderos por anticipado. Además LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD, un balboa con cincuenta céntimos (B/1.50) por cada millar de pie tablar que así se desembarque.

Sin perjuicio a lo anterior LA AUTORIDAD podrá revisar cuando la considere conveniente y dentro del marco de la política de LA AUTORIDAD el canon a que se refiere esta cláusula notificando la medida con sesenta (60) días de anticipación.

CUARTA: Las mejoras construidas, por LA CONCESIONARIA, que sean de carácter permanente, entendiéndose por éstas, aquellas que si fuesen retiradas, causaren detrimento significativo a los inmuebles, quedaran sin cargo alguno a favor de LA AUTORIDAD, al expirar el término de este Contrato o de sus prórrogas. Sin embargo, LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitarle a LA CONCESIONARIA, el retiro de cualesquiera de las mejoras, para lo cual ésta contará con sesenta (60) días a partir de la notificación correspondiente. LA CONCESIONARIA, tendrá derecho a retirar al término del período de este Contrato, o de sus prórrogas, todas las mejoras que no sean de carácter permanente, de conformidad con la definición contenida en esta cláusula.

QUINTA: LA CONCESIONARIA ha depositado en favor de LA AUTORIDAD, fianza de garantía de cumplimiento de este Contrato, normas y leyes que lo regulan, por la suma de mil balboas (B/1,000,00). Así mismo, se traspasará dicha fianza por el término de duración del Contrato, más noventa (90) días, entendiéndose que no devengará intereses de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo No. 9 de 1976, del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Na-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior B. 18.00
 Un año en la República: B. 36.00
 En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

cional.

SEXTA: LA CONCESIONARIA destinará únicamente los bienes concedidos para la operación y explotación de un muelle, en la carga y descarga de mercancías en tucas o cortadas, así como la carga en general, que le fuera solicitada por terceras personas o el Estado.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o verter en la misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplir con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente. Así mismo, LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y de seguridad industrial vigentes o futuras que tengan aplicación dentro del área concedida, ya sean que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de otros organismos públicos competentes.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

a) Al mantenimiento del muelle, así como el equipo debidamente acondicionado para su operación eficiente, incluso el pago de una planilla permanente de obreros destinada a las reparaciones que exija el deterioro natural del muelle, a las reparaciones por daños causados en el manejo de la carga y por las mareas que atracan al muelle.

b) A la reposición periódica y sistemática de los pilotes de madera que sostienen la plataforma del muelle.

c) A la mecanización de la carga que se manipula en el muelle, de manera que se pueda prestar un servicio más rápido y eficiente.

d) A la compra, instalación y mantenimiento de las ayudas a la navegación previa notificación y supervisión de LA AUTORIDAD.

e) Acreditar ante LA AUTORIDAD por la suma de cien mil balboas (B/100,000.00) una póliza de responsabilidad civil que pudiere emanar de LA CONCESIONARIA.

f) Emplear el mayor número de pa-

nameños de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Código de Trabajo.

NOVENA: Siempre que LA CONCESIONARIA cobre a las embarcaciones, por los servicios que a ellos preste en ocasión del embarque o desembarque de tucas o cualquier otro servicio relacionado con tales actividades, aplicará tarifas previamente aprobadas por LA AUTORIDAD.

DECIMA: Si LA CONCESIONARIA descargare en cualquier momento tras pasar los derechos y obligaciones que por el presente contrato se confiere, a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

DECIMA-PRIMERA: En caso de que LA CONCESIONARIA solicite ceder los derechos y obligaciones emanados en este contrato, LA AUTORIDAD se reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas, al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMA-SEGUNDA: LA AUTORIDAD de conformidad con el Acuerdo No. 9 de 1976, del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la concesión en cualesquiera de los siguientes eventos:

a) Morosidad en los pagos de dos (2) cuotas de la renta.

b) La infracción a cualquier disposición del Reglamento de Concesiones.

c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este contrato.

DECIMA-TERCERA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este contrato de cualesquiera de los casos siguientes:

a) Quiebra o disolución del concesionario.

b) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.

c) Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.

d) Por motivo de utilidad pública o interés social declarado por la Ley.

DECIMA-QUARTA: Sólo en el caso, contemplado en el literal d) de la cláusula anterior, quedará LA AUTORIDAD obligada a indemnizar a LA CONCESIONARIA de acuerdo al valor que al efecto fije el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

DECIMA QUINTA: LA AUTORIDAD, no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caducidad de la concesión o resolución de este Contrato.

DECIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA deberá mantener en condiciones seguras para la navegación fluvial, la superficie del río La Villa sobre la que efectúe sus operaciones, comprometiéndose además, a permitir permanentemente el paso de embarcaciones que por el mismo transiten. Así mismo, será responsable de cualquier accidente o daño que se cause a personas o embarcaciones con ocasiones de sus actividades o manejo inadecuado de su equipo.

DECIMA SEPTIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna a los funcionarios de LA AUTORIDAD, el acceso de sus instalaciones en ejercicio de su acción supervisora.

DECIMA OCTAVA: Terminadas las obras sobre los bienes concedidos, LA CONCESIONARIA dará aviso a LA AUTORIDAD, a fin de que ésta efectúe una visita de inspección y en caso de considerarlo conveniente, restrinja el término de duración de este Contrato o aumente o disminuya la renta pactada.

DECIMA NOVENA: Conviene a las partes en que el presente Contrato no excluye a LA CONCESIONARIA de acudir a otros organismos públicos competentes a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

VIGESIMA: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente contrato requerirán, para su validez, resolución del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

Para su constancia y prueba de conformidad, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Por la Autoridad,

MAYOR JOSE SANTOS MOTTA
 Director General

Por la Concesionaria

EDELMIRO RODRIGUEZ
 Céd. No. 14-676

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el Juicio Especial interpuesto por la Sociedad Inversiones Pedasi, S.A., se ha dictado un auto y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).
VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA LA DILIGENCIA DE MEDIDAS Y LINDEROS, practicada el día 18 de diciembre de 1982, para determinar las medidas y linderos de la Finca de propiedad de la Sociedad INVERSIONES PEDASI, S.A., y los terrenos que colindan con la mencionada Finca y que es del tenor siguiente:

"Informe de la inspección ocular realizada el día 18 de diciembre de 1982, a la Finca No. 61488, Tomo 1428, Folio 46 ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de INVERSIONES PEDASI, S.A., presentamos este informe, adjunto con copias del plano que certifican las nuevas medidas y linderos y el área de la Finca 61488 y copia del plano topográfico de dicha Finca. Los peritos AMABLE E. SIMONS con cédula de identidad personal No. 8-186-822, por parte del Tribunal.

A continuación presentamos la descripción de los linderos y medidas actuales de la Finca No. 61488, Tomo 1428, Folio 46.

Partiendo del punto E-1, ubicado mas al Sur-Este del polígono que se describe a 10.00 metros del eje de la carretera José María Torrijos y que es colindante con la Finca 61528, Tomo 1428, Folio 58, propiedad del INTEL, se sigue un rumbo S-68°31'00"-W y distancia de 50.53 metros se llega al punto No. 2; desde aquí con rumbo S-64°26'30"-W y distancia de 39.38 metros se llega al punto No. 3; de este punto con rumbo S-58°58'30"-W y distancia de 30.92 metros se llega al punto No. 4; desde aquí siguiendo un rumbo S-50°27'30"-W y una distancia de 40.44 metros se llega al punto No. 5; de este punto con rumbo S-37°46'30"-W y distancia de 300.80 metros llegamos al punto No. 6; de este punto seguimos un rumbo S-28°29'30"-W y una distancia de 31.42 metros hasta el punto No. 7; desde este punto seguimos un rumbo S-23°30'30"-W y una distancia de 94.13 metros hasta llegar al punto No. 8; con la antigua carretera Nacional, hoy José María Torrijos. De este punto se continúa con un rumbo N-64°28'10"-W y una distancia de 480.30 metros hasta el punto 1-R ubicado en el margen derecho del Río Tapia. Colindando por este lado desde el punto No. 8 hasta el punto 1-R con la Finca 65239, Tomo 1519, Folio 62 propiedad de VIDRIOS PANAMENOS, S.A.

Desde el punto 1-R se continúa aguas arriba y por la margen derecha del Río Tapia con rumbo N-21°53'30"-E y una distancia de 30.90 metros hasta el punto

No. 2-R; de este punto con rumbo No. 11°17'-W y distancia de 26.90 metros se llega al punto No. 3-R; se sigue con un rumbo No. 27°54'30"-E y una distancia de 43.31 metros se llega al punto No. 5-R; de este punto con rumbo S-49°32'10"-E y distancia de 44.80 metros llegamos al punto No. 6-R; de este punto con rumbo S-43°29'10"-E y distancia de 34.97 metros llegamos al punto No. 7-R; de aquí con rumbo S-00°57'30"-W y distancia de 20.46 metros llegamos al punto No. 3-R; de este punto se sigue un rumbo S-52°03'10"-E y una distancia de 14.31 metros hasta el punto No. 9-R; de este punto con rumbo No. 83°05'30"-E y distancia de 28.80 metros se llega al punto No. 10-R; de este punto se sigue un rumbo N-59°48'20"-E distancia de 56.80 metros hasta el punto No. 12-R; de este punto con rumbo No. 08°49'30"-E y una distancia de 65.05 metros llega al punto No. 13-R; de este punto con rumbo N-68°00'40"-W distancia de 29.58 metros se llega al punto No. 14-R; de este punto con rumbo N-51°29'10"-W y distancia de 56.33 metros se llega al punto No. 15-R; de aquí con rumbo N-39°32'10"-W y distancia de 57.73 metros se llega al punto No. 16-R; de este punto No. 17-R; de este punto con rumbo No. 24°29'40"-E y distancia de 27.07 metros llegamos al punto No. 18-R; luego seguimos con rumbo No. 37°19'-E y distancia de 44.28 metros se llega al punto No. 20-R; de este punto con rumbo No. 32°23'-W y distancia de 14.02 metros se llega al punto No. 21-R; de aquí continuamos con rumbo N-66°31'-W y distancia de 49.04 metros hasta el punto No. 22-R; seguimos luego con rumbo No. 33°49'-W y distancia de 18.38 metros hasta el punto No. 23-R; seguimos de este punto con rumbo N-37°12'-E y una distancia de 20.13 metros hasta el punto No. 24-R; de este punto con rumbo N-46°36'30"-E y distancia 55.37 metros se llega al punto No. 25-R; de aquí con rumbo N-39°18'30"-E y distancia de 62.38 metros se llega al punto No. 26-R; de este punto seguimos con un rumbo N-50°19'30"-E y una distancia con rumbo N-40°42'30"-E y distancia de 39.50 metros se llega al punto No. 28-R; de este punto con rumbo No. 21°52'30"-E y distancia de 59.69 metros se llega al punto No. 29-R; de aquí con rumbo No. 27°17'30"-E y distancia de 57.48 metros se llega al punto No. 30-R; desde este punto y una distancia de 24.46 metros llegamos al punto No. 31-R; continuamos con rumbos N-20°33'30"-E y una distancia de 53.14 metros hasta el punto No. 32-R; seguimos desde aquí con un rumbo N-10°28'30"-E y distancia de 40.04 metros llegamos al punto No. 33-R; de este punto con rumbo N-07°48'30"-W y distancia de 37.56 metros llegamos al punto No. 34-R; de aquí con rumbo 06°54'30"-W y distancia de 34.04 metros llegamos al punto N-35-R; desde este punto continuamos con un rumbo N-00°28'15"-E y distancia de 34.50 metros llegamos al punto No. 36-R; de aquí con rumbo N-20°24'45"-E y distancia de 76.41 metros llegamos al punto No. 37-R; desde este punto continuamos con un rumbo N-30°23'23"-E y distancia de 18.42 metros hasta el punto No. 38-R; desde este punto se sigue un rumbo N-11°12'47"-W y una distancia de 35.81 metros hasta llegar al punto No. 39-R; seguimos desde aquí con rumbo N-02°27'53"-E y una

distancia de 56.12 metros hasta el punto No. 40-R; continuamos con un rumbo N-57°13'23"-E y una distancia de 34.66 metros hasta el punto No. 41-R; desde este punto continuamos con un rumbo N-82°23'23"-E y una distancia de 38.12 metros hasta llegar al punto No. 42-R; desde este punto seguimos con un rumbo S-44°20'57"-E y una distancia de 24.61 metros hasta llegar al punto No. 43-R; desde este punto con rumbo N-67°0'03"-E y distancia de 35.48 metros llegamos al punto No. 44-R; desde este punto con rumbo N-64°54'03"-E y distancia de 42.52 metros llegamos al punto No. 45-R; y desde este punto con rumbo N-19°13'-E y distancia de 39.00 metros llegamos al punto No. 28-A ubicado en la margen derecha del Río Tapia, colindando por este lado desde el punto No. 1-R; hasta el punto 2-A con el Río Tapia.

Desde esta punto 28-A seguimos con rumbo S-15°18'-E y una distancia de 3.41 metros hasta el punto 2-B; y finalmente seguimos con rumbo S-20°48'37"-E y una distancia de 1.014.17 metros hasta llegar nuevamente al punto E-1, que sirvió de partida para la descripción de este polígono. Colindando por este lado desde el punto 28-A hasta el punto E-1 con la Finca 61528, Tomo 1428, Folio 58 propiedad del Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

El área comprendida entre los linderos arriba descritos es de 55 hasta 8.827.01 M2.

LINDEROS GENERALES:

NORTE: Colinda con parte del Río Tapia.

SUR: Con la Finca 65239, Tomo 1519, Folio 62 propiedad de VIDRIOS PANAMENOS, S.A. y la Carretera José María Torrijos.

ESTE: Con la Finca 61528, Tomo 1428, Folio 58 propiedad del INTEL.

OESTE: Con el Río Tapia.

Hacemos constar que en la descripción arriba hecha de los nuevos linderos medidos de la Finca 61488, Tomo 1428, Folio 46, propiedad de INVERSIONES PEDASI, S.A., está incluida un área que corresponde al área comprendida entre el derecho y de vía original de la antigua carretera nacional hoy José María Torrijos y al derecho de vía actual de dicha carretera. La descripción que corresponde a las medidas, linderos y área de dicha foja de terreno es la que a continuación detallamos:

Partiendo del punto E-1, ubicado más al Sur-Este del polígono que se describe a 10.00 metros del eje de la Carretera José María Torrijos y que es colindante con la Finca 61528, Tomo 1428, Folio 58 propiedad del INTEL se sigue un rumbo S-68°31'00"-W y una distancia de 97.38 metros hasta llegar al punto No. 1 desde este punto con rumbo S-68°31'00"-W y distancia de 50.53 metros se llega al punto No. 2, desde aquí con rumbo S-64°26'30"-W y distancia de 39.38 metros se llega al punto No. 3; de este punto con rumbo S-58°58'30"-W y distancia de 30.92 metros se llega al punto No. 4; desde este punto con rumbo S-50°27'30"-W y una distancia de 30.90 metros se llega al punto No. 5; de este punto seguimos con un rumbo S-28°29'30"-W y una distancia de 31.42 metros hasta el punto No. 6; de este punto seguimos con un rumbo S-23°30'30"-W y una distancia de 94.13 metros hasta llegar al punto No. 7; y desde este punto seguimos con un rumbo S-23°38'30"-W y una distancia de 94.13 metros hasta llegar al punto No. 8 con la antigua Carre-

tera Nacional, hoy José María Torrijos.

Desde este punto con rumbo No. 44°28'10"-W y distancia de 5.39 metros llegamos al punto —A colindando por este lado desde el punto No. 8 hasta el punto 8-A con la Finca 65239, Tomo 1519, Folio 62 propiedad de VIDRIOS PANAMENOS, S.A.

De este punto se sigue un rumbo N-23°30'20"-E y una distancia de 92.33 metros hasta el punto No. 7-A desde aquí con rumbo N-25°29'30"-E y distancia de 32.04 metros se llega al punto No. 6-A; de este punto con rumbo N-37°46'30"-E y distancia de 301.76 metros se llega al punto No. 5-A de este punto con rumbo N-5°27'30"-E y distancia de 41.37 metros, llegamos al punto No. 4-A; desde aquí con rumbo N-58°30"-E y distancia de 31.53 metros llegamos al punto No. 3-A; de este punto con rumbo N-64°26'30"-E y distancia de 39.30 metros llegamos al punto No. 2-A, desde con rumbo N-68°31'31"-E y distancia de 50.71 metros llegamos al punto No. 1-A; desde aquí con rumbo No. 68°31'00"-E y distancia de 97.44 metros llegamos al punto E-A. Colindando por este lado desde el punto 8-A hasta el punto E-A con la Finca 61488, Tomo 1428, Folio 46 propiedad de INVERSIONES PEDASI, S.A. y desde el punto E-A se sigue un rumbo S-20°48'37"-E y una distancia de 5.00 metros hasta llegar nuevamente al punto E-A, que sirvió de partida para la descripción colindando por este lado desde el punto E-A hasta el punto E-A con la Finca 61528, Tomo 1428, Folio 58 propiedad del INTEL. El área comprendida entre los linderos arriba descritos es de 3.431.24 M2.

LINDEROS GENERALES:

NORTE: Finca 61488, Tomo 1428, Folio 46 INVERSIONES PEDASI, S.A.

SUR: Antigua Carretera Nacional, hoy José María Torrijos.

ESTE: Finca 6128, Tomo 1428, Folio 58, propiedad del INTEL.

OESTE: Finca 65239, Tomo 1519, Folio 62, propiedad de VIDRIOS PANAMENOS S.A.

Atentamente,

(Fdo.) AMABLE E. SIMONS, Cédula 8-34-681, Perito de Inversiones Pedasi.
 (Fdo.) ANGEL J. QUINTERO, Cédula 8-186-822, Perito del Tribunal.

Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1964a del Código Judicial, fíjese y publíquese los edictos correspondientes.

Cópiase y Notifíquese. El Juez, (Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.; El Secretario—(Fdo.) Ricardo E. Lezcano C.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregarán al interesado o a su legal publicación hoy, 12 de enero de 1982.

Se le hace advertencia a los colindantes que tienen un término de diez (10) días para que le sirvan de formal notificación, a partir de la última publicación en un periódico de la localidad.

EL JUEZ.

LCDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.

República de Panamá
 Órgano Judicial
 Juzgado 3o. del Circuito
 Panamá
 RICARDO E. LEZCANO C.
 Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA

que lo anterior es fiel copia de su original.

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario

(L 138583)

Única Publicación

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

EDICTO No. 112

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER QUE LA SEÑORA ELIA ROSA ORTEGA GONZALEZ, mujer, panameña mayor de edad, soltera secretaria residente en Calle Estudiante No. 14 48 Ato. 3, con cédula de identidad personal No. 7-46-329 residente en Calle estudiante No. 1448 Ato. 3, con cédula de identidad personal No. 7-46-329

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Mejor de la Barriada para Santa Librada Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR YUNDA A. GALVEZ CON 30,00 mts. SUR RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR EDISON R. JAEN CON 30,00 mts. ESTE: CALLE LA MEJORANA CON 17,40 Mts. AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS (522,00 M2.).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 2 de junio de mil novecientos ochenta y uno

Fdo. Prof. Bienvenido Cardenas V.
El Alcalde:

Fdo. Sra. Coralía de Inurralde
Jefe del Depto. de Catastro.

L025818
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de **JULIA SANJUR CUEVAS**, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto No. 15 - DAVID, ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:.....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de **JULIA SANJUR CUEVAS**, desde el día dos (2) de diciembre de 1980, mil novecientos ochenta, fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, **SECUNDINO SANJUR MITRE**, en su condición de hermano de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Aurora de Rodríguez, Secretaría Int.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las dos (2) de la tarde y por un término de diez (10) días.

David, 8 de enero de 1982

El Juez, (fdo.) Guillermo Mosquera P.

(fdo.) Aurora de Rodríguez
La Secretaría Int.

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 8 de enero de 1982

Aurora de Rodríguez,
Secretaría Int.

L 139549
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, por este medio, al Público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor **ASCANIO JORGE VILLALAZ PAZ (q.e.p.d.)**, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, catorce -14- de enero de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

VISTOS:.....

el que suscribe, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-**

VIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor **ASCANIO JORGE VILLALAZ PAZ**, desde el día 7 de abril de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros y en su condición de esposa, la señora **JUDITH ORIETTA MEDINA DE VILLALAZ**.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. **SANTIAGO T. CAJAR H.**, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) **LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S., (fdo.) RICARDO E. LEZCANO C.,** Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 14 de enero de 1982.

El Juez,
(fdo.) Licdo. **FRANCISCO ZALDIVAR S.,**

(fdo.) **Ricardo E. Lezcano C.,**
Secretario

L-138597
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9687 de 27 de noviembre de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada en la Ficha 021182, Rollo 7729, Imagen 0023, de la Sección de Micropeffcula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **GUARDIOLA SHIPPING CORPORATION**.

(L 025883)
Única publicación

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 9613 de 25 de noviembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de enero de 1982, a la ficha 083301, rollo 7703, Imagen 0095, de la Sección de Micropeffcula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **"EDOLO S.A."**

(L 025791)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10,073 de 10 de diciembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero de 1982, a la Ficha 068509, Rollo 7672, Imagen 0130, de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "THE EASTERN RELIGIOUS EDUCATIONAL FOUNDATION, INC."

(L 025608)
Única publicación

PROGRAMA

UNIVERSIDAD DE PANAMA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(UNIPAN-BID No. 2)

PRESTAMO No. 578/SF-PN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LE-2-82

A partir del día 20 de enero de 1982 y hasta las 9 a.m. del 16 de marzo de 1982 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, para el suministro e instalación de Equipo de ENTOMOLOGIA, NEMATOLOGIA-FITOTECNIA, FITOPATOLOGIA-SEMILLAS, EDAFOLOGIA-CARTOGRAFIA, TOPOGRAFIA, RIEGO ZOOTECNIA de la Facultad de Agronomía, en Chiriquí.

Esta Licitación se llevará a cabo con fondos del préstamo No. 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrá obtenerse mediante el pago de diez balboas (B/10.00) a partir del 20 de enero de 1982 en la Oficina Ejecutora del Programa (UNIPAN BID No. 2, situada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

Dr. CEFERINO SANCHEZ
Rector.

(SEGUNDA PUBLICACION)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10117 de 11 de diciembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero de 1982, de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad S A C CORPORATION

(L 025608)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, SUPLENTE ENCARGADO, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del difunto, NICOLAS PEREA, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, SUPLENTE ENCARGADO administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado NICOLAS PEREA, desde el día 24 de julio de 1978 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros la señora DOMINGA REINA VDA DE PEREA, en su condición de esposa del causante y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ SUPLENTE ENCARGADO (FDO) JUAN CIRILO MALDONADO, EL SECRETARIO AD HOC (FDO) JOSE J HARRIS".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas interesadas en la presente sucesión, lo

hagan dentro del término indicado.

EL JUEZ SUPLENTE
ENCARGADO
(FDO)
JUAN CIRILO MALDONADO

EL SECRETARIO AD HOC
(FDO) JOSE J HARRIS

(J 072872)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA A JOSE ANTONIO SANJUR DE LGADO, cuyo domicilio se desconoce para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por RICARDO ANTONIO BOYD CHANIS y en favor del menor ANTONIO JOSE SANJUR MACIA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad Litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y (1) vez en la Gaceta Oficial acto que se realiza hoy trece de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Llido, Santiago Batista De Gracia
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Llido, Ismael Rodríguez E.
Secretario General del Tribunal
Tutelar de Menores

L 025979
Única publicación

AVISO DE REMATE

LIDIA ADE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate al Público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON contra GANADERIA SITTON S.A., se ha señalado el día once (11) de febrero próximo para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en público de las Fincas No. 5136, No. 4404 No. 16,527 y No. 541 que a continua-

ción describimos:

Tomo 82 folio 38, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí se encuentra inscrita la Finca No. 541, de propiedad de la Sociedad denominada GANADERIA SITTON S.A. Que tiene valor registrado de B/.5,000.00. Que tiene superficie de 40 hectáreas 4184 metros cuadrados. Que consiste en lote de terreno de los inditos situados en el llano de la Yeguada, jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí. GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor de The First National Bank of Boston por la suma de B/.1,259,955.14. Alma L. de Valfarino, Juez Segunda del Circuito de Panamá por auto de 15 de julio de 1980, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo de Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por The First National Bank of Boston contra Ganadería Sitton S.A. dueña de la Finca decreta embargo, hasta la concurrencia de B/.1,558,324.63. Que sobre esta finca pesa una servidumbre. - - - - Que al Tomo 1489 folio 296 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí se encuentra inscrita la Finca No. 16527 de propiedad de la Sociedad denominada LA COMPAÑIA GANADERA SITTON SOCIEDAD ANONIMA. - - - - Que tiene una superficie de 1 hectárea 7987 metros cuadrados con 38 decímetros cuadrados. Que la finca tiene un valor registrado de B/.131,25. - - - - Que consiste en lote de terreno según plano R.45-568 situado en el Corregimiento de San Pablo El Viejo Abajo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos en la finca anterior. Que al Tomo 492, de la Sección de Propiedad del Folio 358 de la Provincia de Chiriquí, se encuentra inscrita la FINCA: 5136, de propiedad de la Sociedad denominada GANADERIA SITTON S.A. SOCIEDAD ANONIMA. - - - - Que tiene un valor registrado de B/.1,200.00. - - - - Que tiene una superficie de 14 hectáreas 3055 metros 99 decímetros 56 centímetros cuadrados. - - - - Que consiste en un globo de terreno distinguido en el plano con la letra "B" ubicado en el lugar llamado El Cabrero, comprensión del Distrito de David, Provincia de Chiriquí. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos en la finca antes mencionada. - - - - Que al Tomo 344, folio 280 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, se encuentra inscrita la FINCA 4404 de propiedad de la Sociedad denominada GANADERIA SITTON, SOCIEDAD ANONIMA. - - - - Que tiene una superficie de 139 hectáreas 2683 metros cuadrados 7264 centímetros cuadrados. - - - - Que tiene un valor registrado de B/.14,480.00. - - - - Que consiste en lote de terreno denominado El Cabrero, ubicado en el Distrito de David. - - - - GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los gravámenes descritos en las fincas anteriores. - - - - OTRO SI: Se hace constar que los linderos de la fin-

ca 541 antes descritas son los siguientes:

Norte, llano de la Yeguada, Sur, Camino llano y terreno de Arnulfo Terrán A. y Juan B. Muñoz Esteterreno de los herederos de José Aristides de La Lastra e Ismael Cortés; y Oeste Terrenos de David Querévalos. Que sobre esta finca no constan mejoras inscritas. LINDEROS: de la finca No. 16527: Norte y Este finca de propiedad de GANADERIA SITTON, Sociedad Anónima; Sur Carretera Internacional; y Oeste Fincas de Propiedad de Mercedes D. de Miró e Hijos Sociedad Anónima. - - - - Que sobre esta finca no constan mejoras inscritas. - - - - LINDEROS DE LA FINCA: 5136 Norte, finca El Cabrero de propiedad de Alberto Sitton Sur Carretera Interamericana. - - - - Este camino a San Pablo; y Oeste propiedad de Alberto Sitton LINDEROS DE LA FINCA: 4404 Norte Propiedad de Arturo Miró y Camino Real de David de Aguacatal; Sur Camino Real de David San Pablo y terreno de Arturo Bauche, Este propiedad de Arturo Bauche y el Camino Real de David de Aguacatal; y Oeste propiedad de Arturo Miró. - - - - Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. - - - - Que las anteriores hipotecas y anticresis se encuentran vigentes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de B/.1,558,324.63 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes 2/3 de la base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuera posible efectuar dicho remate por suspenderse los términos por disposición del Órgano Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de enero de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo)
LIDIA A. DE RAMAS

Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutivo

(L 025914)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor ENRI-

QUE REYES, panameño mayor de edad cuyas demás generales y paradero se desconocen para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por AMADA RODRIGUEZ DE REYES contra ENRIQUE REYES.

Se advierte al Emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTIDOS (22) de diciembre de 1981 por el término de DIEZ (10) DÍAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
Licdo.
RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA
Xiomara BULGIN

(L 072832)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
El Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO CAMANO BATISTA (c. e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANTONIO CAMANO BATISTA (c.e.p.d.), desde el día 19 de agosto de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su hermana EMILIA CAMANO BATISTA DE LUNA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, cortados a partir de la última publicación del edicto que trata el art. 160 del Cód-

digo Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Lcdo. RAUL J. OSSA, como apoderado de la parte heredera declarada en los términos del mandato conferido.

Cópiese, Notifíquese. . . (fdo.) El Juez, FRANCISCO ZALDIVAR.

El Secretario Ricardo Lezcano (fdo.) Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación legal, hoy cuatro (4) de enero de 1982.

El Juez,
Lcdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.,

RICARDO LEZCANO
Secretario

L-025735
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

12-01-82-04

CERTIFICA:

Que la Sociedad NEW FRONTIER STEAMSHIP Co., S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0843 Folio: 0577 Asiento: 102233 de la Sección de Persona Mercantil desde el seis de abril de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la ficha: 020887 Rollo 001001 Imagen: 0125 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 12191 de 16 de noviembre de 1981, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 7689, Imagen 0008, Sección de Micropelículas (Mercantil) inscrito el 07 de enero de 1982.

Panamá, doce de enero de mil novecientos ochenta y dos a las 10:37 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-025702
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Quinta Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :
A WAYNE ANTHONY HASSEL, cu-

yo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, para que represente a su hijo ATHENA DEMETRIA HASSEL, en el juicio de adopción instaurado por TIMOTHY WILLIAM CLEVENGER

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará a su menor hijo un curador ad litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

La Juez,
Lcdo. CLARA MADARIAGA DE DE LEON.

El Secretario
Lcdo. Emiliano R. Pérez S.

L-025988
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMER 11

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA :

A ADRIA SAMUDIO DE MELENDEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el BANCO EXTERIOR, S. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, quince (15) de enero de 1982.

El Juez,
(Fdo.)
LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(Fdo.)

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
La Secretaria

L-025973
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO 133

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

EMPLAZA :

A OLIVIA CASTRELLON DE CEDEÑO, cuyas generales y paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha interpuesto el BANCO EXTERIOR, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de diciembre de 1981

El Juez,
Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

Lcdo. ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria.

L-025972
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura pública No. 11,963 del 2 de diciembre de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 083074, Rollo 7686, Imagen 0010 ha sido disuelta la sociedad denominada NEPCO TRADING CORPORATION.

Panamá, 13 de enero de 1982.

L-025691
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura pública No. 11,559 del 24 de noviembre de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha -83075, Rollo 7681, Imagen 0046 ha sido disuelta la sociedad denominada SARIDAL, S.A.

Panamá, 13 de enero de 1982.

L-025691
(Única publicación).

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD**

12/11/81-44

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mount Sinai Corporation se encuentra registrada en el tomo: 0524 Folio: 0245 Asiento: 111010 de la sección de persona mercantil desde el trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Actualizada en la ficha: 080234 Rollo: 007275 Imagen: 0143 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública, #8182 del 6 de octubre de 1981, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 7275, Imagen 0162, de la sección de micropelículas (mercantil), e inscrita el 6 de noviembre de 1981.

Panamá trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a las 11:09 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L025685
(Única publicación).

La Sociedad FERSILVA, S.A. ha comprado al señor Francisco Salceda, El Restaurante y Refresquería El Límite, ubicado en Calle Octava Final y Avenida de los Mártires No. T-1-10, mediante escritura pública No. 6038 de 12 de noviembre de 1981.
MANUEL SALCEDA
FERSILVA, S.A.

L025525
(SEGUNDA PUBLICACION)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD.**

23/11/81-53

CERTIFICA:

Que la Sociedad Purple Shipping Co., S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1038 Folio: 0426 Asiento: 117402, de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha 000106 Rollo 000003 Imagen: 0371 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se fusiona, quedando existente Radiant Sun Shipping, S.A., según consta al Rollo 7371, Imagen: 0028, sección de micropelículas (Mercantil) inscrita el 20 de noviembre de 1981.

Panamá veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno a las 9:30 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L025685
(Única publicación).

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**

11/12/81-25

CERTIFICA:

Que la Sociedad Brens Shipping, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1089 Folio: 0047 Asiento: 117464 de la Sección de persona mercantil desde el veintidós de agosto de mil novecientos, setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 081721 Rollo: 007478 Imagen: 0365 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #8100 de 11 de noviembre de 1981, notaría quinta de Panamá, según consta al Rollo 7478, Imagen: 0094 sección de micropelículas (Mercantil), e inscrita el 4 de diciembre de 1981.

Panamá once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 2:30 p.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L025685
(Única publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

07/12/81/24

CERTIFICA:

Que la Sociedad Shalbat Investment Corp. se encuentra registrada en el Tomo: 1169 Folio: 0535 Asiento: 120810 de la sección de persona mercantil desde el catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 081645 Rollo: 007465 Imagen: 0022 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #8473 de 21 de octubre de 1981, Notaría Quinta, de Panamá, según consta al Rollo 7465, Imagen 0028, sección de micropelículas (Mercantil) e inscrita el 03 de diciembre de 1981.
EDITORA RENOVACION S.A.

ciembre de 1981.

Panamá nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 9:26 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L025685
(Única publicación).

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**

08-01-82-50

CERTIFICA:

Que la Sociedad Valeria, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1057 Folio: 0266 Asiento: 115728 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 007716 Rollo: 000300 Imagen: 0151 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11930 de 01 de diciembre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 7670, Imagen 0021, Sección de Micropelículas (Mercantil), inscrita el 06 de diciembre de 1982.

Panamá, once de enero de mil novecientos ochenta y dos a las 11:48 A.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-025717
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**

08-01-82-27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Contrade, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 081084 Rollo: 003423 Imagen: 0036 desde el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 11593 de 4 de noviembre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo: 7604, Imagen 0097, Sección de Micropelículas (Mercantil) Fecha 23 de diciembre de 1981.

Panamá, ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos a las 3:22 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-025679
(Única publicación)